



CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho del señor Juez la presente demanda allegando escrito de subsanación, conforme al auto de calenda 8 de junio de 2023.

Manizales, 18 de julio de 2023

Ángela María Yepes Yepes
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN	170014003009-2023-00348-00
DEMANDANTE	FELIX ALBEIRO ARROYAVE HOLGUÍN
DEMANDADO	NAYIBET BAENA TORRES

I. Objeto de decisión

Se decide sobre la solicitud de mandamiento de pago deprecada por la parte demandante efectuada con fundamento en los títulos valores aportados a la presente ejecución.

II. Consideraciones

Se seria del caso, emitir pronunciamiento referente a la admisión o rechazo definitivo de la demanda puesta en conocimiento de este despacho judicial. Sin embargo, al reexaminar el libelo petitorio se advierten yerros que necesitan ser corregidos, razón por la cual y con fundamento en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, además de las normas concordantes al caso concreto, SE INADMITE la presente demanda ejecutiva, que promueven el señor Félix Albeiro Arroyave Holguín, frente a la señora Nayibet Baena Torres, para que en el término de CINCO (5) días siguientes a la notificación de este auto por estado, corrija los siguientes defectos:

1. Deberá aclarar el hecho primero y las pretensiones primara a y c, en relación a la fecha de exigibilidad de cada una de las letras de cambio presentadas al cobro, pues en estos se alude como fechas vencimiento 16 de enero, 16 de febrero y 16 de marzo de 2022; sin embargo, al verificar la literalidad de los cartulares aportados, las fechas de vencimiento difieren de las anunciadas esto es del año 2021.
2. Deberá indicar el periodo de causación de los intereses de plazo que se imploran, pues de cara a la literalidad de las letras de cambio presentada al cobro, de vislumbra que la fecha de creación fue posterior a la exigibilidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:
Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d31a6d07d1c02797c8d419365eaebe14d064c064b0f8b27d890ee8675c2c7e9**

Documento generado en 19/07/2023 03:36:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>